



I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR		
DIRECCION DE CONTROL		
OBJETADO	OBSERVADO	REVISADO
	322	1

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 8352**

**ZAPALLAR, 10 JUL 2019**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018, del 07 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir insumos e implementos veterinarios para centro veterinario.

2° Que, para dicha adquisición, mediante Decreto de Alcaldía N° 2955, de fecha 18 de junio de 2019, se aprobaron las Bases de Licitación Públicas respectivas.

3° Que, con fecha 19 de junio de 2019, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-81-LE19.

4° Que, con fecha 01 de julio de 2019, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose el ingreso de las ofertas presentadas por: **ORGANIZACIÓN SOCIAL MÉDICA LIMITADA; SOCIEDAD COMERCIAL AGROVETERINARIA DEL MAIPO LIMITADA; ALGODONERÍA VARAS COMPAÑÍA LIMITADA.**

5° Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de la oferta, declarando inadmisibile la oferta presentada por **SOCIEDAD COMERCIAL AGROVETERINARIA DEL MAIPO LIMITADA**, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de las bases, por cuanto el precio ofertado excede el presupuesto máximo establecido en el artículo 5 del pliego de condiciones. A su vez, la mencionada comisión determinó declarar inadmisibile la oferta presentada por **ALGODONERÍA VARAS COMPAÑÍA LIMITADA**, en virtud de lo establecido en el artículo 15 N°7 de las bases, por cuanto dicho oferente ofertó en el portal por \$1, debiendo ofertar por el valor neto total, conforme indica el artículo 39. Además, la mencionada oferta se determina por la comisión como





I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

inadmisible, en virtud del artículo 15 N°8 de las Bases, por cuanto no oferta por todos los productos exigidos en el artículo 41 del pliego de condiciones.

6° Que, respecto de la oferta admisible, la mencionada Comisión, en el respectivo Informe de Evaluación de fecha 01 de julio de 2019, revisó los antecedentes, y recomendó adjudicar al proveedor **ORGANIZACIÓN SOCIAL MÉDICA LIMITADA**, por cuanto su oferta obtuvo el más alto puntaje y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación.

7° Que, el proveedor **ORGANIZACIÓN SOCIAL MÉDICA LIMITADA, RUT 77.683.190-5**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 05 de julio de 2019.

8° Que, fundado en la valoración contenida en el Informe de Evaluación señalada precedentemente, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

#### DECRETO:

**1° ADJUDÍQUESE** a **ORGANIZACIÓN SOCIAL MÉDICA LIMITADA, RUT 77.683.190-5**, la adquisición de insumos e implementos veterinarios para centro veterinario, por un monto total de \$5.297.452 (cinco millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos), impuestos incluidos.

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N°2955/2019 y las oferta presentadas por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N°5325-81-LE19.

**3° IMPÚTESE** el gasto a las cuentas N°215-22-04-004-001-001, (2) Servicios comunitarios, (16) DIDECO, (2) Clínica Veterinaria; N°215-22-04-005-001-001, (2) Servicios comunitarios, (16) DIDECO, (2) Clínica Veterinaria; N°215-22-04-013-001-000, (1) Gestión interna, (21) DIDECO, (2) DIDECO; N°215-29-005-999-006-000, (1) Gestión interna, (21) DIDECO, (1) Clínica Veterinaria.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de





I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- Unidad de Adquisiciones.
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

ADM/CL / JGR/jpdg

